

# Boletín Oficial



DE LA  
**PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del día 11 de Septiembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

**Sanidad**

*Circular núm. 3.032*

El Excmo. Sr. Inspector General de Sanidad interior, con fecha 24 de Agosto último, me dice lo que sigue:

«La Real orden de este Ministerio de 31 de Diciembre de 1910 y circular de este Centro de Octubre último, relativas á un Cuestionario que debe ser contestado por los Alcaldes, referente á datos estadísticos, fueron comunicadas por esta Inspección General á todos los de esa provincia en el expresado mes de Octubre, enviándoseles, al mismo tiempo que un ejemplar del Cuestionario, los demás impresos necesarios para que los devolvieran cumplimentados.

»Como hasta la fecha sólo ha sido llevado á cabo el servicio de referencia por los Alcaldes de los pueblos que se men-

cionan en la adjunta relación, se servirá V. S. hacer saber á los que no han cumplimentado las disposiciones expresadas, que deben hacerlo en el término de treinta días, remitiendo los datos, como está mandado, á esta Inspección en el sobre que al efecto les fué también enviado.

»Conviene que al mismo tiempo que la circular que tenga á bien dictar V. S., se inserte en el BOLETIN OFICIAL la relación adjunta, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes que han cumplimentado el servicio, y que envíe V. S. á esta Inspección un ejemplar de dicho BOLETIN.

»Por último, se servirá V. S. al propio tiempo recomendarles la remisión á este Centro de los datos semestrales de mortalidad por enfermedades infecciosas á los que no lo hubiesen hecho, según lo dispuesto por la Real orden de 17 de Julio de 1909.

»Dios etc.»  
La relación á que se refiere la anterior es la siguiente:

Pueblos de esta provincia que han cumplimentado el expresado servicio,

- Fuente Tójar
- Guadalcazar
- Montemayor
- San Sebastián de los Ballesteros

Dada la importancia del asunto de que se trata, que no es otro que el que por la Superioridad se tenga conocimiento, lo más exacto posible, de las condiciones sanitarias de las localidades, para fundamentar, en los datos estadísticos de las mismas, las disposiciones que al efecto deban adoptarse, espero que por los Alcaldes que no han cumplido este servicio, señores Vocales de las Juntas locales y especialmente por los Inspectores municipales de Sanidad, se procederá inme-

diatamente á cumplir dicho cometido con la mayor diligencia y exactitud, debiendo darme cuenta de haberlo verificado y evitando nuevo recordatorio.

Córdoba 10 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,  
*Fidel Gurrea Olmos.*

**Delegación de Hacienda**

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.036

**Anuncio**

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y del Monopolio de Cerillas, en orden fecha 3 del actual, participa á esta Delegación que, existiendo vacante una plaza de Agente de primera clase en el Servicio especial de Vigilancia, con destino á la represión del contrabando de cerillas y fósforos, por no haberse presentado á posesionarse de la misma don Zacarías Campo y Ruiz, electo para desempeñarla en la 6.ª Región, este Centro directivo, en uso de sus atribuciones y por acuerdo fecha de hoy, ha nombrado para dicha plaza en la citada región, que comprende esa provincia y las de Córdoba, Granada y Jaén, con residencia habitual en la primera y la consignación de mil cien pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas, en concepto de indemnización, á don Salvador Sánchez Llorente, licenciado del Ejército.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba 9 de Septiembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester y Martínez.

**AYUNTAMIENTOS**

**AÑORA**

Núm. 3.001

Don Miguel García Bejarano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del día primero del corriente, se ha servido acordar que la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento vecinal de consumos se realice en los días del 16 al 20 del actual, ambos inclusive, en las horas ordinarias de oficina en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes interesados, á los que se advierte que pasados los días expresados sin haber satisfecho sus respectivas cuotas incurrirán en el apremio correspondiente.

Añora 2 de Septiembre de 1912.—Miguel García.

**OBEJO**

Núm. 3.003

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1913, formado por la comisión respectiva, queda expuesto al público por término de quince días, á partir desde el presente, en cuyo plazo los vecinos que lo deseen pueden presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Obejo 31 de Agosto de 1912.—Antonio Barrios.

## Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1912.

Núm. 3.035

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	2.875 79	439 54	>	2.436 25
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	778.582 71	455.287 13	>	323.295 58
4 Beneficencia.....	14.587 78	7.152 95	>	7.434 83
5 Instrucción pública.....	337 17	236 55	>	94 62
6 Corrección pública.....	112.834 55	36.842 62	>	82.722 31
7 Extraordinarios.....	30.326 97	30.112 24	>	214 73
8 Ampliación.....	>	>	>	>
9 Resultas.....	285.217 20	31.337 19	26.584 39	280.464 40
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	689.159 17	386.661 27	>	302.497 90
11 Reintegros.....	>	>	>	>
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>1.913.915 34</b>	<b>948.069 49</b>	<b>26.854 39</b>	<b>999.160 62</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	122.448 52	83.743 50	>	38.705 02
2 Policía de seguridad.....	125.221 43	80.711 75	>	44.509 68
3 Policía urbana y rural.....	376.920 73	196.822 06	>	180.098 67
4 Instrucción pública.....	107.770	70.012 54	>	37.757 46
5 Beneficencia.....	124.441 85	77.366 15	>	47.075 70
6 Obras públicas.....	167.226 73	42.970 70	>	124.256 03
7 Corrección pública.....	128.460 23	63.680 60	>	>
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	388.940 56	196.028 08	>	187.912 48
10 Obras de nueva construcción.....	52.270 20	14.024 63	>	38.245 57
11 Imprevistos.....	69.000	47.887 99	>	21.112 01
12 Ampliación.....	>	>	>	>
13 Resultas.....	751.171 88	3.049 24	>	748.122 54
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>2.408.872 13</b>	<b>876.297 24</b>	>	<b>1.467.795 16</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	>	<b>71.772 25</b>	>	>
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....</b>	>	<b>948.069 49</b>	>	>

Córdoba 31 de Agosto de 1912.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, S. Muñoz.

## CÓRDOBA

Núm. 3.034

Encontrada sin dueño conocido una burra en la calle Postera, barrio del Alcázar Viejo, de esta capital, y constituida en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca produzca su reclamación en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 9 de Septiembre de 1912.—José López Serrano.

## PALENCIANA

Núm. 2.872

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal y Real orden de 15 de Noviembre de 1910.

## Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Juan Velasco Plasencia.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se fijó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna, durante el periodo de su exposición al público, al sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, y en su consecuencia se acordó

por unanimidad se dé posesión el día 5 de este mes á los señores don Luis Velasco Velasco, don José Camargo Arjona, don Juan García Guillén, don Matías Velasco Velasco, don Antonio Orellana Román, don Salvador Marín Fernández, don Francisco Torres Capitán, don Manuel Sánchez Hurtado, don Enrique Velasco Velasco y don José Arjona Hurtado, designados para dicho cargo.

Se dispuso en igual forma dar por ultimado el contrato que el Ayuntamiento tiene hecho con don Juan José Espadas Arjona para utilizar una habitación de la casa de su propiedad radicante en la calle Eras altas, núm. 22, con destino al despacho de carnes para el abasto público, y que desde 1.º de Mayo próximo se utilice, por reunir mejores condiciones, otro departamento de la casa núm. 12 de la calle Martín Rosales, propiedad de don Manuel Castro Pedraza, al mismo efecto, y por la renta anual de 125 pesetas, que habrán de satisfacerse al propietario de los fondos municipales, por trimestres vencidos y previo contrato que se formalizará por el señor Alcalde.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Juan Velasco Plasencia.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar posesión y quedaron

desde luego posesionados de sus cargos, los señores don Luis Velasco Velasco, don José Camargo Arjona, don Matías Velasco Velasco, don Antonio Orellana Román, don Salvador Marín Fernández, don Francisco Torres Capitán, don Manuel Sánchez Hurtado, don Enrique Velasco Velasco y don José Arjona Hurtado, como vocales de la Junta municipal designados por sorteo con arreglo á las disposiciones de la vigente ley Municipal, sin protesta ni reclamación alguna.

No se dió posesión al vocal don Juan García Guillén por haber justificado estar gravemente enfermo.

Sesión ordinaria del día 11

No se pudo llevar á efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Juan Velasco Plasencia.

Se acordó por unanimidad, previo detenido examen, aprobar el repartimiento que la comisión respectiva del Ayuntamiento ha formado para atender con su importe á los haberes de tres guardas rurales encargados de la custodia de este término, puesto que durante el periodo de su exposición al público no se ha presentado reclamación alguna.

También se acordó que, estando terminado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios for-

mado como medio de realizar el déficit que resulta en el presupuesto del corriente año, se exponga al público por término de ocho días, fijándose edictos en los parajes de costumbre de esta localidad é inserción de un ejemplar de los mismos en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que puedan presentarse por los contribuyentes las reclamaciones pertinentes á su derecho, haciéndose constar en mencionados edictos que la Junta habrá de reunirse en las Casas Consistoriales el día 3 de Mayo próximo para resolver sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Juan Velasco Plasencia.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se fijó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó por unanimidad, atendiendo á las quejas diarias del vecindario, se proceda á la restauración del pozo, ciego hace tiempo, llamado de las Eras bajas, de reconocido beneficio público, cuyas obras habrán de verificarse administrativamente, encargándose de las mismas el maestro alarife don José Pinto Gómez, inspeccionado por la comisión de Obras públicas de este Ayuntamiento, la cual habrá de rendir la oportuna cuenta justificativa.

En igual forma se acordó se proceda también á la reparación de las tapias del cementerio público, con iguales condiciones y requisitos.

También se dispuso por unanimidad designar al oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento don Antonio Plasencia Granados comisionado del mismo para que asista el día 14 de este mes, y hora de las nueve, al reconocimiento ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, de los mozos del corriente reemplazo y los de 1909, 1910 y 1911, á cuyo efecto se le hará entrega de la documentación prevenida en la ley vigente, indemnizándole de los gastos que esta comisión origine con cargo al respectivo capítulo y artículo del actual presupuesto.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Juan Velasco Plasencia.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dispuso en igual forma se expida y remita al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia certificación comprensiva de los nombres del Alcalde y Concejales que ejercían en este Municipio el día 27 de Febrero próximo pasado, cuyo documento está reclamado por mencionada superior autoridad.

En idéntica forma se acordó se anuncie la cobranza del primero y segundo trimestres de los repartimientos de guardería rural y déficit de consumos del corriente año, y en su totalidad el del mismo concepto del año anterior de 1911, recientemente aprobado.

Se acordó asimismo, con el fin de dar

toda clase de facilidades á los contribuyentes deudores de este término, conceder un plazo hasta fin del mes actual para que puedan satisfacer sus descubierto sin apremio alguno.

Sesión ordinaria del día 16

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 23

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Juan Velasco Plasencia.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó por unanimidad aprobar las cuentas justificativas de gastos que se han ocasionado con motivo de la restauración del pozo llamado de las «Eras bajas» y reparación del cementerio, obras verificadas administrativamente y favorablemente informados por la comisión de Obras públicas, disponiéndose que el importe de una y otra se libre con cargo á su respectivo capítulo y artículo del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de que la Junta local de Instrucción primaria había concedido á la maestra de la escuela pública elemental de niñas de esta localidad, doña Rosario Fernández Ramos, diez días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, dejando al frente de la escuela persona de competencia. El Ayuntamiento quedó enterado, aprobando por unanimidad mencionada resolución.

Se acordó por unanimidad se expongan al público por término de quince días el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, y relación de los contribuyentes por rústica y pecuaria que han solicitado variaciones en el Registro fiscal, cuyos documentos han de servir de base á la tributación por mencionados conceptos en el próximo año de 1913, con el fin de que los en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

También se acordó pase á la capital de la provincia el señor Alcalde presidente con el fin de ingresar cantidad por cuenta del cupo de consumos corriente, y contingente á la Diputación provincial por 1911 y 1912, gestionando al propio tiempo los demás asuntos de este Municipio pendientes de resolución en los centros provinciales, á cuyo efecto se le impondrá de los gastos que esta comisión le origine con cargo al capítulo once, artículo único del presupuesto vigente.

Y por último, se acordó que desde el día 1.º de Junio próximo las sesiones del Ayuntamiento y demás Corporaciones se celebren en el Salón bajo de la Casa Consistorial, por reunir mejores condiciones higiénicas para la época de veraneo, dándose conocimiento al público de este acuerdo por medio de los oportunos edictos.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 6

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Juan Velasco Plasencia.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se fijó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se dió cuenta de haber fallecido el recaudador de arbitrios municipales don José Velasco Ruiz, y se acordó designar al Concejal de este Municipio don Juan Ruiz Gómez recaudador interino, sin retribución ni premio, en armonía con lo que dispone el artículo 157 de la vigente ley Municipal, interin se anuncia el concurso reglamentario para proveer dicha vacante.

Se acordó aprobar el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el corriente año, formado por la Junta municipal como medio de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario, y que original y copia se remitan al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación definitiva si la merece.

Se acordó reintegrar en sus funciones por haber terminado la licencia que disfrutaba, al Secretario de este Ayuntamiento don José Guerrero Cívico, cesando en las mismas el oficial primero don Antonio Plasencia Granados.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Juan Velasco Plasencia.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar por ultimado el día 31 de Julio próximo el contrato que la Corporación municipal tiene hecho con don Juan Manuel Espejo y Espejo, vecino de Benamejí, por arrendamiento de una casa de su propiedad situada en la calle del Sol, número 23, y está destinada á escuela pública de niños, cuyo edificio según informe de la Junta local de Instrucción primaria, no reúne las condiciones de higiene y salubridad necesarias á los efectos que se destina.

Se acordó autorizar al Síndico de este Ayuntamiento para que en nombre del mismo y auxiliado del maestro de obras del Municipio examine la casa número ocho situada en la calle Martín Rosales, propiedad de don Juan Arjona Jiménez, el cual con anterioridad la tiene ofrecida al Ayuntamiento para que pueda utilizarse en arrendamiento para escuela de niños, por el plazo y condiciones que la Corporación acuerde.

Se acordó dar conocimiento de estos extremos al excelentísimo señor Gobernador civil y señor Inspector de Instrucción primaria de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Se dispuso se convoque á la Junta municipal para el día 24 del corriente, y hora de las diez, al objeto de que se adopten los acuerdos necesarios con el fin de proveer la plaza de médico titular de esta villa, vacante por renuncia, que fundada en motivos de salud, tiene presentada don Francisco Velasco Cabello.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Soriano Velasco.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la renuncia que fundada en motivos de salud tenía presentada don Francisco Velasco Cabello del cargo de médico titular de esta villa.

Se acordó dejar consignado en este acta el sentimiento que produce á la Corporación la renuncia del señor Velasco, puesto que desde el año de 1878 viene desempeñando el cargo con beneplácito general. Que sus excelentes condiciones y gran inteligencia en la profesión patentizan de un modo evidente el afecto y confianza que el vecindario le profesa, habiendo hecho en épocas calamitosas y de epidemias pública demostración de sus humanitarios sentimientos y de su acrisolada vocación á la facultad.

Se acordó que en virtud de lo determinado en el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 se anuncie el concurso reglamentario para proveer en propiedad la plaza de médico titular. El plazo del concurso será el de treinta días, contados desde la inserción del oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otros anuncios en los parajes de costumbre de esta localidad.

Se acordó formalizar las condiciones bajo las cuales ha de contratarse con el facultativo que reúna mejores condiciones y títulos de entre los aspirantes, las que quedaron redactadas en la siguiente forma:

1.º Será obligación del médico la asistencia gratuita de los enfermos pobres de esta localidad.

2.º Tendrá su residencia en esta villa, pudiendo visitar fuera, pero no contratar con otros pueblos.

3.º El enfermo que necesite los auxilios del médico á las altas horas de la noche, si existe sereno en la localidad, habrá de valerse de él para que aquél lleve á cabo la visita.

4.º El paciente que no necesite guardar cama pasará á casa del Médico á la hora de consulta, sin que pueda ser éste obligado á ir á la del enfermo.

5.º Cuando el facultativo tenga que abandonar la población para asuntos propios ó restablecimiento de su salud ó se halle enfermo por más de diez días, pondrá otro en su lugar.

6.º El Ayuntamiento le abonará la suma de 2.000 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas, de los fondos municipales.

7.º El Ayuntamiento entregará al facultativo una lista de los pobres, entendiéndose por tales los que no paguen contribución alguna, cuya lista será renovada por años.

8.º Prestará sin ninguna remuneración los servicios sanitarios que se le encomienden por las autoridades, y auxiliará con sus conocimientos científicos á la Junta local de Sanidad y á todo lo relativo á la policía de este ramo.

9.º El presente contrato, que habrá de elevarse á escritura pública, durará tres años, á partir desde el día que se le dé posesión, pudiendo al terminarse ser prorrogado ó anulado, á juicio de la Junta.

Palenciana 29 de Junio de 1912.—El Secretario, José Guerrero.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Palenciana 4 de Julio de 1912.—El Secretario, José Guerrero.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Velasco.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.033

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer en esta Audiencia los días 7, 8, 9 y 10 de Octubre próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Antonio Linares por incendio, Francisco Tapia por abusos deshonestos, Zoilo García por falsedad y Joaquín Gómez por homicidio:

Cabezas de familia

D. Antonio Pérez Zurera

» Francisco Moyano Garrido

» Eloy Aviar Valle

» Enrique Reina Morales

» Laureano Aguilar Morales

» Ceferino Berral Baena

» Andrés Cosano Valle

» Rafael Crespo Casado

» Manuel Mármol Ortega

» Manuel Santiago Carvajal

» José Jiménez Morjana

» Francisco Chacón Castuera

» José Arrebola Jiménez

» José María Melgar Paladín

» Esteban Ligerio Lozano

» Francisco Cabello Rivas

» José Joaquín Cabezas Varo

» Manuel Ortiz Calvillo

» Antonio Cosano Valle

» Francisco García Morales

Capacidades

D. Antonio Rueda Lara

» Severo Jiménez Saravia

» Raimundo García García

» Antonio Delgado Gálvez

» Manuel Reina Estrada

» Francisco Mariscal Arroyo

» Manuel Almeda Leiva

» Manuel Belmonte Estrada

» José Estrada Muñoz

» Enrique Carmona Morales

» Juan Jurado López

» Lorenzo Reina Framis

» Francisco Toro González

» Francisco Rubio Castro

» Juan Cabrera Salcedo

» Leoncio Mejías Carmona

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Moral Romero

» Julio Monserrat Valero

» Pedro Sierra Calatayud

» Rafael Moya Bojollo

Capacidades

D. Sebastián Lozano Pérez

» Nicolás Santamaría Ochoa

Córdoba 7 de Septiembre de 1912.—

José Uruburo.—V.º B.º: Tello.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.990

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: que la noche del veintiocho de Agosto desapareció de la finca Monterillo, término de Espejo, un mulo capón, castaño, con pelos blancos en la frente, ligeramante rayado, ci-

catriz en los encuentros, más de marca, de cuatro años y con el hierro de El Fénix Agrícola, propio de Francisco Yepes Gutiérrez, de aquellos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en la busca de expresada caballería, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á dos de Septiembre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

#### CABRA

Núm. 3.024

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el expediente para provisión de la vacante de Secretario propietario del Juzgado municipal de esta ciudad terminó por auto de treinta de Mayo último en que se nombró á don Manuel Muruve Saldaña, propuesto en debida forma y legal terna por el respectivo Juez municipal, por ser el concurrente de mayores y mejores méritos, y por haber justificado no solo ser Licenciado en Derecho civil y Canónico y hallarse en posesión del respectivo título, sino además por ser y tener título de Licenciado en Filosofía y Letras, haber desempeñado varios años otras Secretarías de Juzgado municipal y haber servido durante trece años el cargo de oficial de Estadística de esta Audiencia territorial, con nombramiento de Real orden y á virtud de propuesta de la Presidencia del Tribunal.

Y á los efectos del artículo quince de la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Cabra á veintidos de Junio de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.

#### AGUILAR

Núm. 3.018

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita á Miguel Campos Pérez, de treinta y dos años de edad, casado, vendedor ambulante, natural y vecino del Borge, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, se presenten ante este Juzgado, para la práctica de ciertas diligencias de reconocimiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Aguilar á seis de Septiembre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Núm. 3.020

En virtud del presente se requiere á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de seis cadenas de hierro, sustraídas de los pasos á nivel el Bosque y Sotillo, de este término, la noche del cinco al seis del actual, y caso de ser habidas sean puestas á mi

disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á siete de Septiembre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Núm. 3.021

En virtud del presente se requiere á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería que se expresará, la cual, como de la propiedad de José Romero Montes, desapareció del paraje nombrado Lapachares, de este término, la noche del treinta al treinta y uno de Agosto último, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á tres de Septiembre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

#### Caballería y sus señas

Un mulo de trece años, castaño claro, alzada un metro cincuenta y cinco centímetros, raya mulo cruzado, herrado en la nalga izquierda, y en la derecha el de la Sociedad El Fénix, letra V, número seis.

Núm. 3.022

En virtud del presente requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca de la caballería cuyas señas se dirán, la cual, como de la propiedad de José Ortiz Flores, de estos vecinos, desapareció de los terrenos denominados Las Rentillas, de este término, donde pastaba, la noche del dos al tres del actual, poniéndola caso de ser habida á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á seis de Septiembre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

#### Señas

Mula, cinco años, castaño clara, uno cuarenta y seis metros alzada, raya mulo cruzado, lunares ambos costillares, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V, número seis en la nalga izquierda.

#### LA RAMBLA

Núm. 3.026

Don Rafael Lovera Cabello, Abogado, Juez de instrucción interino de este partido por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una mula de nueve años, de 1'38 metros de alzada, marca confusa y herrada en la nalga izquierda con el de la Compañía Europe Company, perteneciente á Manuel Urbano Delgado, vecino de La Victoria, hurtada el día veinticuatro de Agosto último del sitio nombrado Puerta de Vacas, de aquel término, y caso

de ser habida la remita á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á siete de Septiembre de mil novecientos doce.—Rafael Lovera.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Núm. 3.027

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una yegua castaña oscura, de once años, de 1'44 metros de alzada, herrada en la nalga derecha con el de la Compañía Europe Company y en la izquierda con el de la de El Fénix Agrícola, perteneciente á Francisco del Pino Gutiérrez, vecino de La Victoria, hurtada en la noche del veintinueve de Agosto último de los olivares de aquel ruedo, nombrados Las Infantas, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en la Rambla á siete de Septiembre de mil novecientos doce.—Rafael Lovera.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Cédula para la notificación de embargo de fincas.

#### Recaudación de Contribuciones ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.037

Contribución urbana.—Año de 1912.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido á V, embargadas con esta fecha, por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

La casa núm. 26 antiguo y 24 moderno situada en la calle del Cristo de San Rafael, de esta ciudad.

Lo que notifico á V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba á 3 de Septiembre de 1912.—

El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar.  
Sr. D. Juan Sánchez Campins y Gutiérrez Santano ó sus herederos.

#### Administración de Justicia

##### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás res-

ponsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.984

ALAUDEZ GARCIA José, de dieciséis años de edad, natural de Madrid, soltero, pinche de cocina, hijo de Alfredo y Elisa; domiciliado últimamente en Alicante, calle Capuchinos, número doce; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 2.984

BENITO REPISO Asencio, natural de Villabañez, provincia de Valladolid, de catorce años de edad, soltero, baulero, hijo de Pedro y de Brigida; domiciliado últimamente en Madrid, calle Ronda de Toledo, número doce, principal; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 2.995

Un hombre al parecer tratante, de unos veinticuatro á veintiseis años, con blusa larga; procesado en causa por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión.—Almodóvar del Campo cuatro de Septiembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Fernando García Calvo.

Núm. 2.995

Un hombre al parecer tratante, de treinta á treinta y cuatro años de edad, que viste pantalón y chaqueta de pana color miel y sombrero de ala ancha; procesado en causa por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión.—Almodóvar del Campo cuatro de Septiembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Fernando García Calvo.

#### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6